

**Gobierno del Estado de Quintana Roo**

**Programas y Fondos Federales en el Estado de Quintana Roo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-23000-04-1266-2018

1266-DS-GF

***Criterios de Selección***

Antecedentes de Auditoría y por la importancia en el monto asignado al estado.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), y a los fondos Proyectos de Desarrollo Regional y Metropolitano, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	559,979.8
Muestra Auditada	559,979.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la gestión financiera de la totalidad de los recursos federales que en 2017 la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirieron al Gobierno del Estado de Quintana Roo por 559,979.8 miles de pesos con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, vertiente Urbana y a los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) y Metropolitano (FONMETRO) con el

propósito de ejecutar 7 proyectos para apoyar el incremento y fortalecimiento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y 99 proyectos de infraestructura; asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron 15 contratos de obras públicas y 1 contrato de servicios relacionados con la obra pública para la elaboración de un proyecto ejecutivo, por un monto global contratado de 136,212.0 miles de pesos, que representan el 24.3% de los 559,979.8 miles de pesos ministrados al Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SELECCIÓN DE CONTRATOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa/Fondo	Contratos/Proyectos		Importe		(% )
	Universo	Seleccionados	Ministrado	Seleccionado	
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, vertiente Urbana	7	3	14,873.5	14,425.7	97.0
Fondo Proyectos de Desarrollo Regional	95	10	509,179.7	101,932.0	20.0
Fondo Metropolitano	4	3	35,926.6	19,854.3	55.3
Totales	106	16	559,979.8	136,212.0	24.3

FUENTE: Gobierno del Estado de Quintana Roo, secretarías de Finanzas y Planeación y de Infraestructura y Transporte, Agencia de Proyectos Estratégicos y Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esas dependencias, proporcionados por la entidad fiscalizada.

### Antecedentes

Los recursos que para el ejercicio de 2017 la CONAGUA y la SHCP ministraron y transfirieron al Gobierno del Estado de Quintana Roo por 559,979.8 miles de pesos se destinaron tanto al incremento y fortalecimiento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento como a la ejecución de proyectos de infraestructura con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, vertiente Urbana, y en los fondos Proyectos de Desarrollo Regional y Metropolitano, que fueron administrados y pagados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y la Secretaría de Finanzas y Planeación; y contratados y ejecutados por dicha comisión, la Secretaría de Infraestructura y Transporte, la Agencia de Proyectos Estratégicos, la Comisión para la Juventud y el Deporte, el Instituto de Infraestructura Física Educativa y los Servicios Estatales de Salud, así como por los municipios de Bacalar, Benito Juárez, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Puerto Morelos y Solidaridad de esa entidad federativa.

La primera ministración de recursos al gobierno estatal correspondió al fondo Proyectos de Desarrollo Regional y se efectuó en abril de 2017; y la última, en enero de 2018 para el PROAGUA 2017, vertiente Urbana, no obstante que esos recursos debieron ministrarse en el ejercicio de 2017.

Del monto global de los recursos del programa y fondos revisados entregado al Gobierno del Estado de Quintana Roo por 559,979.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2017 se comprometieron o vincularon a obligaciones formales de pago 549,542.9 miles de pesos, que representaron el 98.1% de los recursos ministrados, en tanto que el importe ejercido a esa misma fecha fue de 460,106.1 miles de pesos, que significó el 83.7% de los recursos comprometidos, y cuyas fechas límites para ejercerlos de conformidad con las carteras autorizadas por la CONAGUA y la SHCP al PROAGUA 2017, vertiente Urbana, y los fondos PDR y Metropolitano, se fijaron para diciembre de 2017, noviembre y julio de 2018, respectivamente.

A continuación, se desglosan por el programa y los dos fondos federales revisados los recursos ministrados y transferidos al Gobierno del Estado de Quintana Roo en el ejercicio de 2017.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES MINISTRADOS POR PROGRAMA Y FONDO

(Miles de pesos)

Programa/Fondo	Fecha de la ministración	Monto ministrado	Importe de la ministración	Fecha de terminación del programa o fondo
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, vertiente Urbana	01/08/17	8,083.2		
	09/08/17	1,800.0		
	02/10/17	559.6		
	02/10/17	500.0		
	03/11/17	1,009.5		
	03/11/17	905.5		
	08/01/18	662.2		
	08/01/18	<u>1,353.5</u>		
Subtotal		14,873.5	14,873.5	12/17
Fondo Proyectos de Desarrollo Regional	24/04/17	120,558.2		
	28/06/17	120,558.2		
	11/07/17	29,820.7		
	29/09/17	22,365.5		
	29/11/17	22,365.5		
	25/10/17	5,756.9		
	29/11/17	5,756.9		
	27/11/17	50,435.5		
19/12/17	<u>131,562.3</u>			
Subtotal		509,179.7	509,179.7	11/18
Fondo Metropolitano	12/10/17	1,780.2		
	31/10/17	16,183.1		
	29/11/17	16,183.1		
	29/11/17	<u>1,780.2</u>		
Subtotal		<u>35,926.6</u>	<u>35,926.6</u>	07/18
Total		<u>559,979.8</u>	<u>559,979.8</u>	

FUENTE: Gobierno del Estado de Quintana Roo, Secretaría de Finanzas y Planeación, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, Vertiente Urbana

De los 14,873.5 miles de pesos ministrados por la CONAGUA de agosto de 2017 a enero de 2018, al 31 de diciembre de 2017 se comprometieron recursos federales para la ejecución de cuatro contratos por 14,601.6 miles de pesos (el 98.2% del total) formalizados en tres contratos de obras públicas y uno de servicios de supervisión técnica, por lo que existe una diferencia de recursos no comprometidos de 271.9 miles de pesos; de los recursos comprometidos, al cierre del ejercicio de 2017 se erogaron 10,266.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 4,334.8 miles de pesos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron los tres contratos de obras públicas referidos, conforme a la tabla siguiente.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe contratado
CAPA-APAU-01-OP-17-LP	Ampliación de la red de atarjeas y descargas domiciliarias en Bacalar (4 Etapa).	9,619.3
CAPA-APAU-03-OP-17-LP	Acueducto Mahahual (terminación), en la localidad de Mahahual, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.	4,333.4
CAPA-APAU-05-OP-17-IR	Interconexión de la línea de conducción de agua potable de 24" de diámetro (terminación).	473.0
Total		14,425.7

FUENTE: Gobierno del Estado de Quintana Roo, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (julio de 2018) los tres contratos de obras públicas ejecutados con recursos del PROAGUA 2017, vertiente Urbana, se habían concluido.

Fondo Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la UCP, autorizó una cartera de 95 proyectos con cargo en el Fondo Proyectos de Desarrollo Regional por un monto de 509,179.7 miles de pesos, importe que se ministró a la Secretaría de Finanzas y Planeación en nueve exhibiciones a las cuentas específicas y exclusivas abiertas el 21 de abril, 9 de junio, 25 de octubre y 10 y 22 de noviembre de 2017 para el manejo y la administración de ese fondo.

De los 509,179.7 miles de pesos ministrados para la ejecución de 95 proyectos de infraestructura autorizados tanto para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura y Transporte, la Agencia de Proyectos Estratégicos, la Comisión para la Juventud y el Deporte, el Instituto de Infraestructura Física Educativa y los Servicios Estatales de Salud de esa entidad federativa, en su carácter de ejecutoras estatales, como

para los municipios de Bacalar, Benito Juárez, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Puerto Morelos y Solidaridad, al 31 de diciembre de 2017 se comprometieron recursos por 500,355.1 miles de pesos, integrados por 146,947.5 miles de pesos por el gobierno del estado y 353,407.6 miles de pesos transferidos a los municipios, por lo que resultó un importe no comprometido de 8,824.6 miles de pesos, de los cuales 7,093.8 miles de pesos correspondieron al gobierno estatal y 1,730.8 miles de pesos a dichos municipios; y al cierre de 2017 se reportó el ejercicio y pago de 445,419.8 miles de pesos, integrados por 92,012.2 miles de pesos del gobierno del estado y los 353,407.6 miles de pesos transferidos a los municipios, recursos que representaron el 87.5% del total ministrado.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron los 10 contratos de obras públicas que se detallan en la tabla siguiente.

## CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
CAPA-PDR-01-OP-17-LP	Sustitución del colector de aguas residuales del Boulevard Rafael E. Melgar (segunda etapa).	9,143.8
CAPA-PDR-03-OP-17-LP	Rehabilitación de colectores de aguas residuales de la ciudad de Chetumal.	8,851.6
CAPA-PDR-05-OP-17-LP	Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Nuevo Bécár.	4,387.2
CEE-OP-032/17	Modernización de camino rural ECE Reforma/Blanca Flor-Andrés, municipio de Bacalar, Quintana Roo.	8,929.1
CEE-OP-014/17	Rehabilitación de calles en la localidad de Tulum.	8,992.3
CEE-OP-015/17	Rehabilitación de calles en la zona alta de la ciudad de Chetumal.	6,624.7
CEE-OP-021/17	Pavimentación de calles en la localidad de Bacalar.	7,556.8
CEE-OP-016/17	Rehabilitación de calles en la zona baja de la ciudad de Chetumal.	6,499.0
CEE-OP-059/17	Modernización del camino rural ECE San José de la Montaña/Tomás Garrido Canabal-Dos Aguadas, primera etapa, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.	19,602.4
CEE-OP-060/17	Modernización del camino rural ECE San José de la Montaña/Tomás Garrido Canabal-Dos Aguadas, segunda etapa, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.	21,345.1
Total		101,932.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Quintana Roo, Secretaría de Infraestructura y Transporte y Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esas dependencias.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (julio de 2018) siete contratos de obras públicas ejecutados con recursos del Fondo PDR 2017 se concluyeron, mientras que el contrato número CAPA-PDR-01-OP-17-LP, cuyo

plazo de ejecución venció en abril de 2018, aún no se había finiquitado; y los contratos números CEE-OP-059/17 y CEE-OP-060/17 seguían en ejecución, toda vez que el plazo con que cuenta el fondo para que se ejerzan los recursos es noviembre de 2018.

#### Fondo Metropolitano (FONMETRO)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, autorizó una cartera de cuatro proyectos por un monto de 35,926.6 miles de pesos del Fondo Metropolitano; recursos que fueron ministrados en cuatro exhibiciones a la cuenta específica y exclusiva abierta el 23 de mayo de 2017 por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el manejo y la administración de ese fondo.

De los 35,926.6 miles de pesos ministrados, la entidad fiscalizada comprometió recursos por 34,586.2 miles de pesos en tres contratos de obras públicas y uno de servicios relacionados con la obra pública para la elaboración de un proyecto ejecutivo, y reintegró 1,044.0 miles de pesos, por lo que resultó un importe no comprometido de 296.4 miles de pesos y solamente se comprobó el ejercicio de 4,419.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017, quedó pendiente de erogar un importe de 30,166.7 miles de pesos, respecto de los cuales se tuvo como fecha límite para ejercerlos julio de 2018, de acuerdo con la cartera autorizada por la SHCP.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron tres de los cuatro contratos referidos, conforme a la tabla siguiente.

CONTRATOS REVISADOS		
(Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe contratado
CEE-OP-57/17	Implementación de ciclovías Cancún (Zona Centro), Fase 1.	5,034.2
CEE-OP-58/17	Construcción de calles en las colonias Américas, Oasis y Nazareno, en la zona continental de Isla Mujeres.	11,287.0
AGEPRO-001/2017	Proyecto Ejecutivo del Parque de la Equidad, en Benito Juárez.	3,533.1
	Total	19,854.3

FUENTE: Gobierno del Estado de Quintana Roo, Secretaría de Infraestructura y Transporte y Agencia de Proyectos Estratégicos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esas dependencias.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (julio de 2018) el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. AGEPRO-001/2017 para la elaboración del proyecto ejecutivo del Parque de la Equidad se había concluido y finiquitado, y los dos contratos de obras públicas revisados seguían en proceso de ejecución.

## **Resultados**

1. En la revisión de las carteras de proyectos de los recursos otorgados al Gobierno del Estado de Quintana Roo mediante los fondos Proyectos de Desarrollo Regional y Metropolitano del ejercicio fiscal de 2017, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) retuvo un total de 551.2 miles de pesos por concepto del uno al millar para la fiscalización de los recursos federales transferidos.

2. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo 35,926.6 miles de pesos correspondientes al Fondo Metropolitano (FONMETRO); de los cuales si bien se verificó que al último día hábil de diciembre de 2017 se comprometieron recursos por 34,586.2 miles de pesos y se reintegró un importe de 1,044.0 miles de pesos por concepto de capital, se determinó que existe una diferencia de 296.4 miles de pesos, respecto de los cuales no se comprobó su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) ni de los rendimientos generados.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia de los recibos electrónicos por recursos transferidos de la cuenta bancaria del fondo FONMETRO a la cuenta bancaria de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA), así como estados de cuenta bancarios de la SINTRA y del fideicomiso del FONMETRO por un total de 234.2 miles de pesos por recursos ministrados en la cuenta bancaria de la SINTRA; recibos y cuenta por liquidar certificada por la autorización de las transferencias realizadas del fideicomiso del FONMETRO a la SINTRA por gastos indirectos de la obra "Construcción de calles en las colonias Américas, Oasis y Nazareno, en la zona continental de Isla Mujeres", oficios de comisión, recibos de transferencias bancarias por 6.1 miles de pesos de la cuenta de la SINTRA a la cuenta bancaria del supervisor de la obra "Construcción de calles en las colonias Américas, Oasis y Nazareno, en la zona continental de Isla Mujeres" con tickets por compra de combustible; pólizas de egreso, facturas por pago de combustible y sus recibos bancarios de pago; reporte fotográfico, informe de las comisiones, relación de documentación soporte correspondiente a la reposición de fondo rotatorio y de adquisición de combustible por 79.9 miles de pesos de la obra referida.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación se atiende parcialmente en razón de que sólo comprobó gastos indirectos por 79.9 miles de pesos en la obra "Construcción de calles en las colonias Américas, Oasis y Nazareno, en la zona continental de Isla Mujeres", por lo que persiste una diferencia de 216.4 miles de pesos integrados por 154.2 miles de pesos que la SINTRA no comprobó su ejercicio y 62.2 miles de pesos que la SEFIPLAN no transfirió a la SINTRA.

### 2017-A-23000-04-1266-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 216,434.96 pesos ( doscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 96/100 m.n. ), por recursos del Fondo Metropolitano que no fueron comprometidos al último día hábil del ejercicio fiscal 2017 y de los cuales no se comprobó su reintegro a la TESOFE ni de los rendimientos financieros generados.

**3.** En la revisión de los calendarios de ejecución y gasto del Fondo Metropolitano autorizados por la SHCP que indican como fecha de conclusión julio de 2018, se observó que al último día hábil de diciembre de 2017, la entidad fiscalizada debía tener un monto ejercido de 16,618.8 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 1,068.1 miles de pesos del “Proyecto Ejecutivo del Parque de la Equidad, en Benito Juárez”, 4,836.6 miles de pesos de la “Construcción de calles en las colonias Américas, Oasis y Nazareno, en la zona continental de Isla Mujeres”, 1,813.1 miles de pesos de la “Implementación de ciclovías Cancún (Zona Centro), Fase 1” y 8,901.0 miles de pesos de la “Construcción de calles en las colonias Bosque, Monte Olivo, Rancherita, Triunfo y Paraíso, en la zona continental de Isla Mujeres”; sin embargo, sólo comprobó el ejercicio de 4,419.5 miles de pesos, lo que incumple los calendarios de ejecución de las carteras de proyectos autorizados por la SHCP; no obstante que la fecha de terminación del fondo se fijó para julio de 2018.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio y 27 de agosto de 2018, proporcionó los oficios de solicitud de prórroga para las obras “Construcción de calles en las colonias Américas, Oasis y Nazareno, en la zona continental de Isla Mujeres” e “Implementación de ciclovías Cancún (Zona Centro), Fase 1”, oficios de solicitud de ampliación de calendario FONMETRO 2017 y de autorización de prórroga emitidos por el Titular de la UCP de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP; y minutas de trabajo en las que detalló los eventos por los cuales las obras no se habían efectuado; y de las obras "Proyecto Ejecutivo del Parque de la Equidad, en Benito Juárez" y "Construcción de calles en las colonias Bosque, Monte Olivo, Rancherita, Triunfo y Paraíso, en la zona continental de Isla Mujeres" proporcionó estados de cuenta del fideicomiso FONMETRO, oficios de solicitud de pago, pólizas de diario, solicitud de traspaso de cuenta a cuenta, facturas emitidas por el municipio de Isla Mujeres y la contratista para el pago del anticipo y de estimaciones de los dos proyectos anteriores por un importe total de 18,187.9 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada se determinó que la observación se solventa, en razón de que la entidad fiscalizada proporcionó documentación con la que comprobó el ejercicio de los recursos comprometidos mediante el pago del anticipo y de las estimaciones de las obras “Construcción de calles en las colonias Bosque, Monte Olivo, Rancherita, Triunfo y Paraíso, en la zona continental de Isla Mujeres” y “Proyecto Ejecutivo del Parque de la



Equidad en Benito Juárez”, por un importe total de 18,187.9 miles de pesos, las cuales concluyeron en el plazo autorizado de julio de 2018; asimismo, acreditó la autorización de la prórroga solicitada para octubre y diciembre de 2018 para los proyectos “Construcción de calles en las colonias Américas, Oasis y Nazareno, en la zona continental de Isla Mujeres” e “Implementación de ciclovías Cancún (Zona Centro), Fase 1”.

4. En la revisión del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. IO-9230409777-E2-2017 para la adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. AGEPRO-001/2017, cuyo objeto consistió en la elaboración del proyecto ejecutivo del Parque de la Equidad, en el municipio de Benito Juárez, se observó que la Agencia de Proyectos Estratégicos (AGEPRO) del Estado de Quintana Roo realizó una evaluación incorrecta, dado que la empresa ganadora no cumplió con la experiencia requerida de cinco años; se presentó el cálculo de financiamiento quincenal, cuando se solicitó mensual; y los porcentajes de indirectos y de financiamiento considerados en los análisis de los precios unitarios no se corresponden con los presentados en su análisis, cálculo e integración.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio y 27 de agosto de 2018, señaló que existe una diferencia en los porcentajes de indirectos y financiamiento de 341.59 pesos; que la contratista cumplió con los requisitos establecidos para la experiencia requerida en proyectos similares y que se consideró la experiencia técnica del personal en virtud de ser una empresa de reciente creación; también proporcionó copia del oficio núm. AGEPRO/DG/0638/VIII/2018 del 22 de agosto de 2018 formulado por el Director General de la AGEPRO mediante el cual instruyó al Coordinador Técnico para que en lo subsecuente observe y se cerciore de que se implementen los mecanismos de contratación, control y supervisión necesarios para evitar situaciones análogas y para que coordine con las áreas responsables y que tienen interacción, para que se cumpla con las obligaciones establecidas.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. AGEPRO/DG/0638/VIII/2018 del 22 de agosto de 2018, mediante el cual el Director General de la AGEPRO instruyó al Coordinador Técnico para que en lo subsecuente observe y se cerciore de implementar los mecanismos de contratación, control y supervisión necesarios para evitar situaciones análogas como las observadas y que se coordine con las áreas responsables y que tienen interacción para que se cumpla con las obligaciones establecidas; con respecto al análisis del cálculo del financiamiento, se observó una diferencia de 341.59 pesos que no se justifica; sin embargo, en términos de los Lineamientos para la Formulación y Notificación del Pliego de Observaciones, fracción III.1 Supuestos para la No Formulación del Pliego de Observaciones, inciso a, y toda vez que dicha diferencia es menor al equivalente

a cien veces la Unidad de Medida y Actualización, no se emite el Pliego de Observaciones, con lo que se solventa lo observado.

5. En la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. CEE-OP-057/17 y CEE-OP-058/17 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. AGEPRO-001/2017, con periodos de ejecución del 2 de enero al 31 de mayo los dos primeros, y del 1 de enero al 31 de mayo el tercero, todos de 2018, se constató que los importes de los anticipos se otorgaron 75, 83 y 64 días después de que se entregaron las fianzas de anticipo.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, informó que el atraso de los trabajos en los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. CEE-OP-057/17 y CEE-OP-058/17 se debió a que la SEFIPLAN dejó de recibir documentación para pago durante el periodo vacacional de diciembre y que el Sistema de Seguimiento de la Inversión del Estado de Quintana Roo (SSIP) fue cerrado en enero y no se pudo cargar ningún documento para pago hasta febrero, y remitió copia del oficio de refrendo de la obra por la SEFIPLAN; también, la AGEPRO comentó que debido a las modificaciones fiscales no se había definido cómo se facturaría el anticipo; además, envió la circular núm. AGEPRO/DG/0641/VIII/2018 del 23 de agosto de 2018, emitida por el Director General de la AGEPRO y dirigido a la Coordinación de Administración para que realice las gestiones administrativas para llevar, en lo sucesivo, el control y seguimiento a las actividades que le competen a esa coordinación.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la AGEPRO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con relación al contrato núm. AGEPRO-001/2017 instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. AGEPRO/DG/0641/VIII/2018 del 23 de agosto de 2018, con el cual el Director General de la AGEPRO instruyó a la Coordinación de Administración de esa dependencia que realice las gestiones administrativas para llevar, en lo sucesivo, el control y seguimiento de las actividades que le competen a esa coordinación, con lo que se solventa lo observado para dicho ejecutor; sin embargo, para los contratos núms. CEE-OP-057/17 y CEE-OP-058/17 ejecutados por la SINTRA persiste la observación.

#### 2017-A-23000-04-1266-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, instruya a las áreas responsables de la administración de los recursos financieros y de las obras públicas a su cargo, a fin de que los anticipos comprometidos en las bases de licitación y pactados en los contratos se otorguen de conformidad con los plazos establecidos en la normativa aplicable.

**6.** En la revisión del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. IO-9230409777-E2-2017 para la adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. AGEPRO-001/2017, cuyo objeto fue la elaboración del proyecto ejecutivo del Parque de la Equidad, en el municipio de Benito Juárez, se observó que la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo lo asignó con fundamento en el artículo 42, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, dicho servicio no se encuentra dentro de los previstos en esa fracción, toda vez que se refiere a consultorías, asesorías, estudios o investigaciones relacionados con obras públicas; contrario a ello, dichos servicios corresponden a los indicados en el artículo 4, fracción II, de ese ordenamiento; por lo tanto, su contratación debió realizarse mediante el procedimiento de licitación pública.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia del oficio núm. AGEPRO/DG/0638/VIII/2018 del 22 de agosto de 2018 emitido por el Director General de la AGEPRO mediante el cual instruyó al Coordinador Técnico para que en lo subsecuente observe y se cerciore de implementar los mecanismos de contratación, control y supervisión necesarios para evitar situaciones análogas y se coordinen las áreas responsables y que tienen interacción, para que se cumpla con las obligaciones establecidas.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. AGEPRO/DG/0638/VIII/2018 del 22 de agosto de 2018, mediante el cual, el Director General de la AGEPRO emitió instrucciones al Coordinador Técnico de esa dependencia para que en lo sucesivo observe y se cerciore de implementar los mecanismos de contratación, control y supervisión necesarios para evitar situaciones análogas y se coordinen las áreas responsables y que tienen interacción, para que se cumpla con las obligaciones establecidas, con lo que se solventa lo observado.

**7.** Se comprobó que la SHCP ministró a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo un total de 509,179.7 miles de pesos, con cargo al Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, integrados por 154,041.4 miles de pesos asignados al gobierno del estado y 355,138.3 miles de pesos a diversos municipios, de los cuales el gobierno estatal comprometió 146,947.5 miles de pesos y se transfirieron 353,407.6 miles de pesos a los municipios, importes que suman un total de 500,355.1 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 8,824.6 miles de pesos no comprometidos, integrada por 7,093.8 miles de pesos del Gobierno del Estado y 1,730.8 miles de pesos de los municipios; cantidades respecto de las cuales no se comprobó su reintegro a la TESOFE ni de los rendimientos financieros generados.

En respuesta y derivado de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núm. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia de los oficios de solicitud y cancelación parcial de recursos del fondo en comento, estados de cuenta, comprobantes bancarios de transferencia de la cuenta de la SEFIPLAN a la cuenta de la SINTRA, auxiliares contables, pólizas de diario y egresos, facturas, CLC y comprobantes bancarios de pago por gastos de combustible, papelería y de mantenimiento a automóviles por 426.8 miles de pesos, papeles de trabajo sin nombre en el cual relacionó el importe autorizado, contratado, y las economías de los recursos, recibos bancarios, pólizas de egresos y líneas de captura del reintegro por un importe total de 18,547.7 miles de pesos de los cuales indicó que 8,045.3 miles de pesos corresponden a los proyectos ejecutados por el estado y 10,502.4 miles de pesos a los ejecutados por los municipios y 555.7 miles de pesos por rendimientos financieros generados.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación persiste, en razón de que, no obstante que informó que realizó el reintegro de 18,547.7 miles de pesos, no acreditó que éste corresponda al importe no comprometido observado.

#### 2017-A-23000-04-1266-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,824,582.50 pesos (ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 50/100 m.n.), por recursos del fondo Proyectos de Desarrollo Regional respecto de los cuales al último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal 2017 no acreditó su compromiso o reintegro a la Tesorería de la Federación, ni de los rendimientos financieros generados.

**8.** En la revisión de los recursos que el Gobierno del Estado de Quintana Roo comprometió del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, se observó que al 31 de diciembre de 2017, la entidad fiscalizada debía tener un monto ejercido de 108,479.6 miles de pesos, de los cuales sólo comprobó el ejercicio de 92,012.2 miles de pesos, lo que incumple los calendarios de ejecución de las carteras de proyectos autorizados por la SHCP, no obstante que la fecha de terminación del fondo se tiene prevista para noviembre de 2018.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia de los oficios de solicitud y autorización de las prórrogas que van de diciembre de 2017 a enero, marzo, abril y mayo de 2018, para la ejecución de 40 obras que tenían como plazos máximos de ejecución desde septiembre a diciembre de 2017.

Una vez analizada la información proporcionada se determinó que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada acreditó la autorización de las prórrogas que van de diciembre de 2017 a enero, marzo, abril y mayo de 2018 para la ejecución de 40 obras, por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

9. Con la revisión de los procesos de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-923014999-E29-2017 y LO-923014999-E30-2017 para la adjudicación de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. CEE-OP-059/17 y CEE-OP-060/17, cuyos objetos consisten en la modernización del camino rural ECE San José de la Montaña / Tomás Garrido Canabal - Dos Aguadas, primera y segunda etapas, en el municipio de Othón P. Blanco; y LO-923022998-E11-2017 para adjudicar el contrato de obra pública núm. CAPA-PDR-01-OP-17-LP para sustituir el colector de aguas residuales del boulevard Rafael E. Melgar (segunda etapa), se verificó que los licitantes no acreditaron la experiencia técnica del personal relacionado requerida para la ejecución de los trabajos, por lo que sus propuestas técnicas no reunían las condiciones necesarias para considerarlas como propuestas solventes.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, indicó que con respecto a la licitación núm. LO-923022998-E11-2017 para la adjudicación del contrato núm. CAPA-PDR-01-OP-17-LP el Director General de la CAPA, mediante el oficio núm. CAPA/DG/CC/DNOP/717/2018 del 20 de agosto de 2018 exhortó al Jefe de Departamento de Licitaciones de Obra Pública de ese organismo para que implemente las acciones para no incurrir en incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a su reglamento; y desempeñe las funciones inherentes a su cargo con base en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos; asimismo, en relación con las licitaciones públicas nacionales núms. LO-923014999-E29-2017 y LO-923014999-E30-2017 para la adjudicación de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. CEE-OP-059/17 y CEE-OP-060/17, envió copia del organigrama de la contratista incluyendo el currículum del personal que intervino en la ejecución de la obra y copia del memorándum núm. SINTRA/SUB/133/2018 del 25 de julio de 2018, emitido por el Subsecretario de Control y Seguimiento de la SINTRA mediante el cual exhortó al Departamento de Concursos y Contratos para que la operación del departamento continúe con el permanente cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó que mediante el oficio núm. CAPA/DG/CC/DNOP/0717/2018 del 20 de agosto de 2018, emitido por el Director General de la CAPA, se exhortó al Jefe de Departamento de Licitaciones de Obra Pública de esa comisión para que en lo sucesivo implemente las acciones necesarias para no incurrir en

incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y desempeñe las funciones inherentes a su cargo con base en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos; y con el memorándum SINTRA/SUB/133/2018 del 25 de julio de 2018, emitido por el Subsecretario de Control y Seguimiento de la SINTRA, comprobó que se exhortó al Departamento de Concursos y Contratos para que la operación del departamento continúe con el permanente cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia, con lo que se solventa lo observado.

**10.** En la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. CEE-OP-059/17 y CEE-OP-060/17, que amparan la modernización del camino rural ECE San José de la Montaña/Tomás Garrido Canabal-Dos Aguadas, primera y segunda etapas, formalizados el 29 de diciembre de 2017, con periodos de ejecución del 18 de enero al 28 de noviembre de 2018, se constató que los importes de los anticipos se otorgaron 62 días después de que se le entregaron a la SINTRA las fianzas para garantizar los anticipos de los contratos en mención.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia del oficio núm. SEFIPLAN/TGE/DGE/OD/2552/VIII/2018 del 29 de agosto de 2018 emitido por el Director General de Egresos de la SEFIPLAN, con el cual proporcionó copia del oficio núm. SEFIPLAN/TGE/DGE/OD/2549/VII/2018 del 27 de agosto de 2018 emitido por el Director General de Egresos de la SEFIPLAN con el que solicitó al Jefe de Departamento de Obra Pública de la SEFIPLAN información y documentación de los mecanismos necesarios para evitar incurrir en la citada observación; y del oficio núm. SEFIPLAN/TGE/DGE/DOP/2652/VIII/2018 del 28 de agosto de 2018 con el cual el Jefe de Departamento de Obra Pública informó al Director General de Egresos de la SEFIPLAN que las medidas a implementar consisten en acordar con el personal encargado de revisar la documentación y verificar las fechas de expedición de la fianza y el trámite de pago, en caso de que la CLC exceda los 30 días, deberá notificarse al ejecutor para que se realice la gestión correspondiente, y al recibir los documentos con suficiencia presupuestaria se proceda a realizar el trámite de pago ante la Dirección de Caja en un plazo no mayor de 2 días.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación se atiende parcialmente en razón de que, no obstante que la SEFIPLAN acreditó haber acordado las medidas a implementar para otorgar en tiempo y forma el anticipo estipulado en los contratos, no demostró si la SINTRA implementó acciones para evitar la reincidencia, toda vez que no se aclaró la responsabilidad en el retraso en la entrega del anticipo.

**2017-A-23000-04-1266-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a las áreas responsables de la administración de los recursos financieros y de las obras públicas a su cargo, a fin de que los anticipos comprometidos en las bases de licitación y pactados en los contratos se otorguen de conformidad con los plazos establecidos en la normativa aplicable.

**11.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CAPA-PDR-01-OP-17-LP, que tuvo por objeto la sustitución del colector de aguas residuales del boulevard Rafael E. Melgar (segunda etapa), en Cozumel, Quintana Roo, con un periodo de ejecución del 3 de junio al 2 de noviembre de 2017 y un monto contratado de 9,143.7 miles de pesos, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 se tenía un avance financiero de 56.3% y un avance físico de 0.0%, debido a que en 2017 sólo se pagaron 4,438.1 miles de pesos integrados por 2,743.1 miles de pesos correspondientes al anticipo y 1,695.0 miles de pesos del concepto "TUBSAN30 Suministro de tubería para alcantarillado serie métrica de 760 mm (30") de diámetro, serie 20, que cumpla con las normas mexicanas CNA, NMX-E-215/1-VIGENTE, incluye soporte técnico certificado, fletes hasta la obra, carga y descarga, maniobras locales, deberá cumplir estrictamente con especificaciones técnicas", sin que se acreditara la certificación del fabricante y cuyo pago estaba programado para la segunda quincena de agosto; aunado a que la obra no se inició en la fecha pactada y los trabajos se suspendieron del 25 de agosto de 2017 al 28 de febrero de 2018, por lo que únicamente se recibió la tubería y no se ejecutaron los conceptos correspondientes del programa de obra, como trazo y nivelación, limpieza y desazolve de tubería, excavación de zanjas, instalación, junteo y prueba de hermeticidad de tubería, entre otros.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núm. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia del oficio de solicitud de reprogramación de la obra por el municipio de Cozumel a causa de la realización del evento "IRONMAN 70.3 Cozumel"; oficio núm. 307-A-2897 del 21 de agosto de 2017 de la autorización de la reprogramación por la UPCP de la SHCP; y oficio de autorización de la misma por la SEFIPLAN para concluir la obra en abril de 2018; las actas circunstanciadas de las suspensiones temporales de la obra, el certificado de producto de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y método de prueba" del 21 de julio de 2016; la factura núm. AA59473 del 9 de septiembre de 2017, con la que la contratista realizó la adquisición del tubo de alcantarillado serie 20 de 800 mm marca AMANCO; copia de los oficios mediante los cuales el Director General de la CAPA exhortó al Director de Obra de la Zona Norte, al encargado del despacho de la Coordinación de Construcción y al supervisor de la obra para que implementen las acciones necesarias para no incurrir en el incumplimiento de los artículos 52, párrafo segundo, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y desempeñen las funciones inherentes a su

cargo con base en el artículo 47, fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

Una vez analizada la información proporcionada, se determinó que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada acreditó la autorización de la reprogramación por la UPCP de la SHCP para la obra en mención y proporcionó el certificado de producto de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y método de prueba" del tubo de alcantarillado serie 20 de 800 mm marca AMANCO; además, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. CAPA/DG/CC/DNOP/0718/2018, CAPA/DG/CC/DNOP/0719/2018 y CAPA/DG/CC/DNOP/0720/2018 al personal encargado de las obras públicas a cargo de la CAPA para no incurrir en el incumplimiento de los artículos 52, párrafo segundo, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y desempeñen las funciones inherentes a su cargo con base en la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

**12.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CAPA-PDR-01-OP-17-LP, que tuvo por objeto la sustitución del colector de aguas residuales del boulevard Rafael E. Melgar (segunda etapa), en Cozumel, Quintana Roo, formalizado el 2 de junio de 2017, con un periodo de ejecución del 3 de junio al 2 de noviembre de 2017 y un monto contratado de 9,143.7 miles de pesos, se detectó que la entidad fiscalizada puso a disposición del contratista el importe del anticipo 43 días después de que éste presentó la fianza para garantizar el anticipo.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia del oficio núm. CAPA/DG/CC/DNOP/0721/2018 del 20 de agosto de 2018 firmado por el Director General de la CAPA, con el que exhortó al encargado del despacho de la Coordinación de Construcción para que en lo sucesivo implemente las acciones para no incurrir en el incumplimiento del artículo 48, fracciones I y II y 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 141, fracción I, de su reglamento, y desempeñe las funciones inherentes a su cargo con base en el artículo 47, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. CAPA/DG/CC/DNOP/0721/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Director General de la CAPA emitió instrucciones al encargado del despacho de la Coordinación de Construcción de esa comisión para que en lo sucesivo implemente las acciones para no incurrir en el incumplimiento de los artículos 48, fracciones I y II, y 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas



y Servicios Relacionados con las Mismas y 141, fracción I, de su reglamento, y desempeñe sus funciones inherentes a su cargo con base en el artículo 47, fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, con lo que se solventa lo observado.

**13.** En la revisión del proceso de licitación núm. LO-923014999-E24-2017 para adjudicar el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-032/17, cuyo objeto fue la modernización del camino rural ECE/Reforma-Blanca Flor-Andrés, en el municipio de Bacalar, se observó que la Secretaría de Infraestructura y Transporte licitó, contrató e inició los trabajos sin contar con el proyecto ejecutivo, en infracción del artículo 2, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó diversa documentación en la que señaló que la información indicada se subió a la plataforma del COMPRANET.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación persiste, en razón de que de la verificación en la plataforma COMPRANET se constató que no se encuentra el proyecto ejecutivo motivo de la observación y no se acreditó contar con él, el cual, de conformidad con la norma N LEG 3/16 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debe incluir los trabajos de la obra y sus partes, así como de los trabajos generales que sean necesarios para ejecutar la obra conforme al proyecto, los planos y documentos debidamente firmados por los responsables del proyecto y las especificaciones del mismo; es decir, las especificaciones generales y particulares de construcción que incluyan las normas de calidad de los materiales a que se refieren la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

2017-B-23000-04-1266-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión licitaron, contrataron e iniciaron los trabajos en el proceso de licitación núm. LO-923014999-E24-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-032/17, sin contar con el proyecto ejecutivo de la modernización del camino rural ECE Reforma/Blanca Flor-Andrés Quintana Roo, municipio de Bacalar, de conformidad con el artículo 2, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la norma N LEG 3/16 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**14.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-032/17, que tuvo por objeto la modernización del camino rural ECE/Reforma-Blanca Flor-Andrés, en el municipio de Bacalar, se verificó que la Secretaría de Infraestructura y Transporte pagó un monto de 6,613.1 miles de pesos que representa el 74.1% del total del contrato, en los conceptos núms. 5, "Excavación de cortes cuando el material se desperdicie..."; 7, " Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista... en el cuerpo del terraplén, compactado al 90.0%"; 8, "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista... en la capa sub-rasante, compactado al 100.0%"; 17, "Subbases y bases (...) base hidráulica compactada al 100.0%..."; 19, "Materiales asfálticos (...) emulsiones asfálticas de rompimiento lento, de tipo catiónica en riego de liga...", 20, "Carpetas asfálticas (...) carpeta asfáltica compactada al 95.0% de ¾" a finos", 21, "Raya continua sencilla M-1.3..." y 22, "Raya discontinua tipo M-1.4 de 10 cm...", sin que la contratista acreditara la ejecución del concepto núm. 5, ni que los conceptos núms. 7, 8, 17, 19, 20, 21 y 22 referidos, cumplieron con la calidad especificada; además, como resultado de la visita de inspección física realizada por personal de la ASF y la SINTRA del 18 al 22 de junio de 2018, se constató que los trabajos entre los cadenamientos km 0+000 y km 0+500 la carpeta asfáltica se encuentra dañada, junto con la base hidráulica; y entre los cadenamientos km 0+000 al km 1+000 se observaron fisuras longitudinales y transversales en dicha carpeta provocados por el deslizamiento de los hombros del camino.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núm. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia de los informes de ensaye en materiales para sub-base y base, de las compactaciones de base hidráulica, de las pruebas en cementos asfálticos, de los ensayos de concreto asfáltico; así como un dictamen técnico emitido por ingeniero civil, especialista en valuación para dictaminar las causas del daño a la carpeta de concreto del camino, y del oficio núm. SINTRA/DS/DGAPOP/DEUA/0826/2018 del 24 de julio de 2018 con el que el Secretario de Infraestructura y Transporte solicitó a la contratista la documentación faltante del expediente de obra en original, y escrito con folio 000818 del 25 de julio de 2018 mediante el cual la contratista entregó la documentación requerida, indicando que ya había sido entregada en tiempo y forma; y con la que entregó para el concepto núm. 5 copia del escrito sin número del 18 de octubre de 2017 con el que la Comisariada ejidal de Andrés Quintana Roo del municipio de Bacalar, solicitó el material de desperdicio para ser utilizado por la comunidad, del informe donde se indicó que dicho material fue tirado en el acceso al banco de material sascab y el reporte fotográfico denominado "5. Excavación de cortes cualesquiera que sea su clasificación por unidad de obra terminada a cielo abierto en el terreno natural"; del concepto núm. 7 entregó copia de los informes núms. 1 y 2 de compactación de terracerías del 18 de noviembre y 5 de diciembre de 2017; y para los conceptos núms. 21 y 22, el reporte fotográfico de la empresa de los trabajos de pintura de raya continua; asimismo, aportó el oficio núm. SCT.6.22.305.299/2018 del 14 de agosto de 2018 emitido por el Director General

de la Unidad de General de Servicios Técnicos del Centro SCT de Quintana Roo, con el que facilitó copia del Dictamen Técnico para determinar las posibles causas que dieron origen a los daños presentados en la obra y las recomendaciones a realizar para la reparación de los mismos.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación persiste, toda vez que, con respecto a la ejecución del concepto núm. 5, no obstante que envió reporte fotográfico para demostrar dicha ejecución, no corresponde al concepto observado; con relación a los conceptos núms. 7, 8, 17 y 20, si bien presentó copia de los reportes de las pruebas, no presentó la acreditación de los laboratorios que las realizaron, tal como lo indica la norma N CAL 2 05 001/05 de la SCT; y para los conceptos núms. 19, 21 y 22, no presentó pruebas de calidad; con relación a los daños observados en el camino del cadenamiento 0+000 al 0+900 se resalta el hecho de que en el documento denominado "Validación Técnica" del 8 mayo de 2017, firmado por el Secretario de la SINTRA, se indicó que el proyecto cumplía con los requisitos y normas técnicas, por lo que era viable su ejecución, y que contaría con 96.0 m de alcantarillas para que el drenaje pluvial no dañara la superficie de rodamiento, las que fueron incluidas en el catálogo de conceptos original en el concepto núm. 16 "Alcantarilla de concreto hidráulico (...)"; sin embargo, dicho concepto fue cancelado en el convenio modificatorio núm. 01-CEE-OP-032/17-17 del 25 de octubre de 2017, por lo que no se ejecutaron, a pesar de que eran necesarias para la conservación del camino, lo cual se refuerza con el dictamen técnico emitido por la Unidad de Servicios Técnicos de la SCT proporcionado, donde se sugirió realizar los estudios pertinentes para precisar los sitios que requieren obras de drenaje adicional a los que ya se tienen e indicó que las alcantarillas existentes están mal colocadas y tienen separaciones en las uniones, las cuales permiten la migración de finos y por ende la socavación manifestándose en la superficie de rodamiento. Cabe señalar que, partiendo de la inspección realizada por esa unidad, se modifica el importe observado de 6,613.1 miles de pesos a 4,700.3 miles de pesos, ajustándose a los volúmenes pagados en los conceptos observados del cadenamiento 0+000 al 0+900.

#### **2017-A-23000-04-1266-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,700,349.20 pesos ( cuatro millones setecientos mil trescientos cuarenta y nueve pesos 20/100 m.n. ), por conceptos de obra pagada en el cadenamiento del 0+000 al 0+900 de los cuales no se demostró su ejecución y que, en la visita de inspección física realizada por la ASF en conjunto con el personal de la SINTRA del 18 al 22 de junio de 2018, se observó que la carpeta asfáltica y la base hidráulica se encuentran dañadas, y se encontraron fisuras longitudinales y transversales en dicha carpeta provocados por el deslizamiento de los hombros del camino, debido a que éstos no se ejecutaron por haberse cancelado los trabajos de drenaje correspondiente.

**15.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-032/17, cuyo objetivo consistió en la modernización del camino rural ECE/Reforma-Blanca Flor-Andrés, en el municipio de Bacalar, se verificó que en los conceptos

núms. 7, “Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista... en el cuerpo del terraplén, compactado al 90.0%”; 8, “Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista... en la capa sub-rasante, compactado al 100.0%”; 17, “Sub-bases y bases, del banco que elija el contratista, incluyendo acarreos, P.U.O.T., base hidráulica compactada al 100.0%”; no se exigió a la contratista la realización de las pruebas de control de calidad que debieron practicarse con sujeción a las normas correspondientes y citadas en el catálogo de conceptos; además, para el concepto núm. 20, no se realizó la prueba Marshall para el diseño del concreto asfáltico, el tramo de prueba, las pruebas de calidad de la carpeta asfáltica ni la prueba de índice de perfil, en incumplimiento de las normas de construcción de la SCT; también se observó que la SINTRA autorizó para pago seis estimaciones sin contar con la documentación soporte respectiva, como son los números generadores correspondientes al proyecto, notas de bitácora, controles de calidad y pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico; y omitió llevar la bitácora electrónica de obra, en la cual se registran los asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó la documentación con la que se solicitó, tanto el alta como la baja en nómina del supervisor encargado de los trabajos del contrato núm. CEE-OP-032/17 y copia del oficio núm. SINTRA/DS/DGAPOP/DEUA/001012/2018 del 21 de agosto de 2018 mediante el cual, el Secretario de Infraestructura y Transportes instruyó a la Subsecretaría de Infraestructura para que en lo subsecuente implemente los mecanismos de control y de capacitación necesarios con el personal que supervisa las obras, para que se integre la documentación en tiempo y forma al expediente unitario y se apegue de manera irrestricta a la normatividad aplicable para la elaboración de las bitácoras electrónicas.

Una vez analizada la información proporcionada, se determinó que la observación persiste, en razón de que, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación referente a la baja en nómina del supervisor encargado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-032/17, que proporcionó los generadores y reportes fotográficos de las estimaciones y que acreditó haber emitido las instrucciones para que se implementen los mecanismos de control y de capacitación necesarios con el personal que supervisa las obras, para que se integre la documentación en tiempo y forma al expediente unitario y se apeguen de manera irrestricta a la normatividad aplicable para la elaboración de las bitácoras electrónicas, se refuerza el hecho de que no efectuaron las pruebas de control de calidad establecidas en la normativa correspondiente y citada en el catálogo de conceptos y se omitió el uso de la bitácora electrónica.

2017-B-23000-04-1266-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada supervisión, vigilancia y control de los trabajos a ejecutar en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-032/17.

**16.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-032/17, que tuvo por objeto la modernización del camino rural ECE/Reforma-Blanca Flor-Andrés, en el municipio de Bacalar, se verificó que la SINTRA autorizó y pagó siete conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente, por un monto de 895.0 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 178.9 miles de pesos en el concepto EXT-01, "Trazo y nivelación por medios mecánicos..."; 77.0 miles de pesos en el concepto EXT-02, "Desmante y desenraice de selva media..."; 144.3 miles de pesos en el concepto EXT-03, "Carga y acarreo de material producto de desmante..."; 46.6 miles de pesos en el concepto EXT-04, "Excavación por medios manuales..."; 283.7 miles de pesos en el concepto EXT-05, "Guarnición de concreto de 15 cm de corona y 25 cm de altura..."; 63.5 miles de pesos en el concepto EXT-06, "Limpieza de alcantarillas de concreto con vegetación densa..."; y 101.0 miles de pesos en el concepto EXT-07, "Suministro y aplicación de pintura en guarniciones..."; además, se determinó que son improcedentes los conceptos EXT-01 y EXT-04 y por consecuencia su pago, ya que para el primero, en las normas de construcción de la SCT a las cuales refiere el catálogo de conceptos, se indica que el trazo y la nivelación se deben considerar en cada concepto de trabajo correspondiente a cada capa que compone la estructura de la superficie de rodamiento; y el segundo se aprecia que no se ejecutó, ya que con la visita realizada de manera conjunta por personal de la ASF y la SINTRA del 18 al 22 de junio de 2018, se constató que las guarniciones se realizaron de manera superficial y no con excavación; aunado a que no existen registros que acrediten la revisión, aprobación y ejecución de dichos conceptos, toda vez que no se utilizó la bitácora electrónica de la obra.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada mediante oficio núm. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/2018 del 31 de julio de 2018 el Director de Contabilidad Gubernamental de la SEFIPLAN informó que el Secretario de Infraestructura y Transporte con el oficio núm. SINTRA/DS/DGAPOP/DEUA/000826/2018 del 24 de julio de 2018 solicitó al contratista la documentación faltante del expediente; también, proporcionó copia del escrito sin número del 25 de julio de 2018, donde la contratista explicó que los trabajos extraordinarios fueron necesarios para la terminación y operación de la obra, que en la bitácora de obra se manifestó la necesidad de ejecutar dichos conceptos, así como la modificación de los volúmenes de catálogo de conceptos y la solicitud del convenio modificatorio por trabajos extraordinarios, modificación de volúmenes y diferimiento de

plazos de ejecución por el pago del anticipo, y que se entregaron al Director de Caminos y al residente de obra las siete tarjetas de precios unitarios para su trámite y autorización mediante un dictamen técnico; en referencia a que los conceptos EXT-01 y EXT-04 son improcedentes comentó que la SINTRA estaba obligada a sujetarse a lo dispuesto por las normas establecidas por la SCT, lo cual omitió hacer, por lo que solicitó la instrucción de realizar los trabajos en cadenamientos de 200 m a fin de sustentar los cambios en el trazo y así soportar el pago realizado por la SINTRA, con respecto al segundo concepto, mencionó que es inexacta la apreciación del personal de la ASF, ya que parte de las guarniciones fueron arrastradas por el deslizamiento de los hombros del camino; asimismo, adjuntó copias de la nota de bitácora núm. 8, del oficio núm. GAP-032-008-2017, de los convenios modificatorio núms. 01-CEE-OP-032/17-17 y 02-CEE-OP-032/17-18, del oficio de entrega-recepción de las siete tarjetas de precios unitarios, de la norma de referencia N LEG 3/02, reporte fotográfico de las guarniciones, oficio de envío y tarjetas de análisis de precios unitarios para su validación.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación persiste, en razón de que, si bien informó que el Secretario de Infraestructura y Transporte solicitó al contratista la documentación faltante del expediente de obra, y que adjuntó la información proporcionada por la contratista, no comprobó la realización de los conceptos observados, hecho que se refuerza debido a que la empresa solicitó la instrucción para realizar los trabajos del concepto EXT-01 y así sustentar los cambios del trazo y soportar el pago realizado por la SINTRA; la información que incluyó la contratista no se encuentra en el expediente de obra proporcionado a esta entidad de fiscalización superior por el Gobierno de Quintana Roo; y con relación a la ejecución de la excavación para las guarniciones, en las fotografías adjuntas en la estimación núm. 5 se aprecia la construcción de la guarnición sobre la base hidráulica, sin ninguna excavación, tal como se constató en la visita realizada de manera conjunta por personal de la ASF y la SINTRA del 18 al 22 de junio de 2018.

#### 2017-A-23000-04-1266-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 895,014.61 pesos (ochocientos noventa y cinco mil catorce pesos 61/100 m.n.), por concepto de autorización y pago de siete conceptos de trabajos no previstos en el catálogo original, sin contar con la documentación comprobatoria de su ejecución.

**17.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-032/17, cuyo objeto consistió en la modernización del camino rural ECE/Reforma-Blanca Flor-Andrés, en el municipio de Bacalar, Quintana Roo, se constató que la Secretaría de Infraestructura y Transporte no llevó la bitácora electrónica de obra pública para el control de la obra y registro de los aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos, la cual es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares

del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núm. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó los oficios núms. SEFIPLAN/DS/DGAPOP/DEUA/00828/2018 y SINTRA/SSI/DCV/DC/718-A/2018 del 24 y 25 de julio de 2018, el primero emitido por el Secretario de Infraestructura y Transporte dirigido a la Subsecretaría de Infraestructura de la SINTRA, mediante el cual le instruyó para que en lo subsecuente implemente los mecanismos de control y capacitación necesarios con el personal que supervisa las obras, a fin de que se integre la documentación en tiempo y forma al expediente unitario de los contratos de obras y se ajusten de manera irrestricta a la normativa aplicable en materia de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el objetivo de transparentar el uso y aplicación de los recursos en estricto apego a la normativa emitida en la materia; y el segundo emitido por el Director de Caminos y Vialidades de la SINTRA, dirigido a los supervisores de obra de la SINTRA mediante el cual les instruyó para que realicen el registro de las notas de bitácora electrónica correspondiente a cada una de las obras que les sean asignadas, consignando en ellas en tiempo y forma, los eventos y situaciones requeridas por la normativa, tales como la autorización de modificaciones del proyecto ejecutivo, el procedimiento constructivo, los aspectos de calidad y los programas de ejecución convenidos, la falta o el atraso en el pago de estimaciones, el avance físico y financiero de las obras, el resultado de las pruebas de calidad y lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, ordenó la implementación de las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. SEFIPLAN/DS/DGAPOP/DEUA/00828/2018 y SINTRA/SSI/DCV/DC/718-A/2018 del 24 y 25 de julio de 2018, mediante los cuales se instruyó a la Subsecretaría de Infraestructura para que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control y capacitación necesarios con el personal que supervisa las obras, a efecto de que se integre la documentación en tiempo y forma al expediente unitario de los contratos de obras, y se ajusten de manera irrestricta a la normativa aplicable en materia de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el objetivo de transparentar el uso y aplicación de los recursos, en observancia de la normativa; y a los supervisores de obra para que realicen el registro de las notas de bitácora electrónica correspondiente a cada una de las obras que les sean asignadas, consignando en ellas, en tiempo y forma los eventos y situaciones requeridas por la normativa, tales como la autorización de modificaciones del proyecto ejecutivo, el procedimiento constructivo, los aspectos de calidad y los programas de ejecución convenidos, la falta o el atraso en el pago de estimaciones, el avance físico y financiero de las obras, el resultado de las pruebas de calidad y lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente, con lo que se solventa lo observado.

**18.** En la revisión de los recursos transferidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) del Estado de Quintana Roo por 14,873.5 miles de pesos, correspondientes al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU), se observó que, al último día hábil de diciembre de 2017, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo había comprometido 14,601.6 miles de pesos, por

lo que existe una diferencia por 271.9 miles de pesos de recursos no comprometidos, respecto de los cuales no se acreditó su reintegro ni el de los rendimientos financieros generados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 27 de agosto de 2018, emitido por el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, proporcionó copia de los oficios núms. DG/CP/CPI/00596/2017 y SEFIPLAN/DPP-CEE-0065 del 6 y 13 de junio de 2017, CAPA/DG/CP/DPF/01104/X/2017 y SEFIPLAN/DPP-CEE-0143 del 6 y 24 de octubre de 2017, y DG/CC/DAOP/164/2017 y DG/CC/DAOP/165/2017 ambos del 17 de noviembre de 2017, donde se informó de los proyectos autorizados, la aprobación de los recursos solicitados, la modificación presupuestal (reducción) del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado de Urbano (APAUUR) y la cancelación parcial de los recursos; además, proporcionó copia de las CLC'S, formatos de cuentas por liquidar certificadas, recibos bancarios de transferencias y facturas por pagos realizados por conceptos de gastos de papelería, gasolina y refacciones de automóvil, comprobantes de transferencias bancarias por un total de 21.8 miles de pesos y estados de cuenta de enero y marzo 2018.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación persiste, en razón de que, si bien informó sobre la solicitud, autorización y cancelación de recursos para la ejecución de los proyectos del programa, y proporcionó comprobantes de transferencias por 21.8 miles de pesos, no acreditó que éstos correspondan a las obras del programa APAUR, ni explicó sobre la diferencia de 271.9 miles de pesos observados.

#### 2017-A-23000-04-1266-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 271,848.86 pesos ( doscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 86/100 m.n. ), por concepto de recursos correspondientes al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAUUR), que al último día hábil de diciembre no fueron comprometidos, ni reintegrados a la TESOFE con los rendimientos financieros generados.

**19.** En la revisión de los recursos comprometidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo por 14,601.6 miles de pesos, correspondientes al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Urbano, se detectó que al último día hábil de diciembre de 2017, la entidad fiscalizada solo había ejercido 10,266.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 4,334.8 miles de pesos no ejercidos, respecto de los cuales no se acreditó su reintegro ni el de los rendimientos financieros generados.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares



del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia del oficio núm. CAPA-DG-CC-DAOP/1157/2017 del 23 de octubre de 2017 mediante el cual el Director General de la CAPA solicitó al Director Local de la CONAGUA una prórroga para la ejecución de los trabajos de un contrato y la erogación de los recursos hasta el 31 de marzo de 2018, debido al atraso que resultó de las lluvias atípicas que se presentaron en el estado; memorándum núm. B00.4.04.-1477 del 5 de diciembre de 2017, emitido por el Gerente de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento de la CONAGUA, en el cual señaló no tener inconveniente para que el Director Local de la CONAGUA y la CAPA recalendarizaran la ejecución de las acciones antes señaladas; oficio núm. BOO.922.-3248 del 7 de diciembre de 2017 emitido por el Director Local de la CONAGUA con el cual autorizó la ampliación del plazo hasta por 60 días naturales para la correcta terminación de las obras; además, proporcionó los estados de cuenta de enero a marzo de 2018 y la relación y copia de las facturas pagadas con cargo al programa APAUR, donde se reflejó el importe ejercido en 2018 por 4,334.8 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada acreditó la autorización de la ampliación del plazo para la correcta terminación de un contrato, y con relación a los recursos comprometidos por 14,601.6 miles de pesos, proporcionó diversa documentación del ejercicio de los recursos del APAUR 2017 en los proyectos autorizados por 10,266.8 miles de pesos en el año 2017 y 4,334.8 miles de pesos de enero a marzo de 2018, toda vez que éstos se devengaron en el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**20.** En la revisión de los recursos transferidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN) por 14,873.5 miles de pesos correspondientes al PROAGUA, Apartado Urbano, se detectó que la SEFIPLAN recibió dos depósitos de la CONAGUA en la cuenta específica y exclusiva de dicho programa por montos de 662.2 miles de pesos y 1,353.5 miles de pesos el 8 de enero de 2018, no obstante que correspondían a recursos del ejercicio 2017 y que se debieron ejercer al 31 de diciembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó memorándum núm. BOO.4.04.-1477 del 5 de diciembre de 2017, y del oficio núm. CAPA-DG-CC-DAOP/1320/2017 del 11 de diciembre de 2017, mediante los cuales se solicitó y autorizó la ampliación del plazo por parte de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, para erogar los recursos hasta el día 31 de marzo de 2018, que resultó de las lluvias que se presentaron en el Estado.

Una vez analizada la información proporcionada se determinó que la observación se atiende, en razón de que acreditó la autorización de la prórroga para erogar los recursos hasta el día 31 de marzo de 2018, derivado de las lluvias que se presentaron en el Estado.

**21.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CAPA-APAUR-01-OP-17-LP, que tuvo por objeto la ampliación de la red de atarjeas y descargas domiciliarias en Bacalar (4 etapa), se verificó que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) del Gobierno del Estado de Quintana Roo pagó un importe de 885.5 miles de pesos, con cargo a las estimaciones núms. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, con periodos de ejecución del 28 de octubre al 11 de noviembre y del 12 al 18 de noviembre de 2017, en los conceptos fuera de catálogo: EXTPIP325, "Suministro y colocación de pozo de inspección prefabricado de 3.25 m de profundidad..."; EXTPIP400, " Suministro y colocación de pozo de inspección prefabricado de 4.00 m de profundidad..."; EXTPIP450, " Suministro y colocación de pozo de inspección prefabricado de 4.50 m de profundidad..."; EXTPIP475, " Suministro y colocación de pozo de inspección prefabricado de 4.75 m de profundidad..."; EXTPIP550, "Suministro y colocación de pozo de inspección prefabricado de 5.50 m de profundidad..."; EXTPIP575, " Suministro y colocación de pozo de inspección prefabricado de 5.75 m de profundidad..."; EXTPIP600, " Suministro y colocación de pozo de inspección prefabricado de 6.00 m de profundidad..."; EXT-1, "Excavación en cualquier tipo de material..."; EXT-2, "Suministro de piezas especiales para adosamiento de 200 mm..."; EXT-3, "Instalación de piezas especiales para colocar adosamiento de 200 mm..."; EXT-4, "Prueba de escurrimiento para tubería de PVC..."; EXT-6, "Reparación de tomas domiciliarias de ½" y/o ¾" ..."; y EXT-7, "Suministro de concreto  $F'c=150$  Kg/cm<sup>2</sup> para encofrar tubería..."; sin embargo, no contó con la certificación del fabricante de los pozos de inspección prefabricados, ni de las pruebas de estanqueidad para los conceptos EXTPIP325, EXTPIP400, EXTPIP450, EXTPIP475, EXTPIP550, EXTPIP575, EXTPIP600; y en el caso del concepto EXT-4 no realizó la prueba de escurrimiento; tampoco llevó el registro en la bitácora electrónica de obra ni la revisión y aprobación de dichos precios, aunado a que en las estimaciones referidas no se integró la documentación comprobatoria de su ejecución.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núm. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, presentó como evidencia el reporte fotográfico de las pruebas de estanqueidad de los conceptos EXTPIP325, EXTPIP400, EXTPIP450, EXTPIP475, EXTPIP550, EXTPIP575, EXTPIP600; del concepto EXT-4 "Prueba de escurrimiento para tubería de PVC..." y el reporte fotográfico de su realización sin firmas de autorización; la estimación núm. 11 finiquito, en la que se realizó el pago de los conceptos observados con sus números generadores (documentación comprobatoria de su ejecución) y comprobante de su pago; asimismo, proporcionó el certificado de producto a tubos de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 "Sistema de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario – hermeticidad – especificaciones y métodos de prueba", para tubos de poli (cloruro de vinilo)

(PVC) utilizados en sistemas de alcantarillado – serie métrica, diámetros de 110, 160, 200, 250 y 315 mm, serie 16.5, 20 y 25, y que cumplen la norma de referencia NMX-E-215/1CNCP-2012, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2016.

Una vez analizada la información proporcionada se determinó que la observación persiste en razón de que, la entidad fiscalizada proporcionó un certificado de producto que no corresponde a los conceptos observados EXTPIP325, EXTPIP400, EXTPIP450, EXTPIP475, EXTPIP550, EXTPIP575, EXTPIP600 los cuales contemplan la norma mexicana NMX-C-413-ONNCE.

#### 2017-A-23000-04-1266-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 885,508.20 pesos ( ochocientos ochenta y cinco mil quinientos ocho pesos 20/100 m.n. ), por en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. CAPA-APAUUR-01-OP-17-LP, por pago de conceptos fuera del catálogo original sin contar con la certificación del fabricante ni las pruebas de estanqueidad para los conceptos EXTPIP325, EXTPIP400, EXTPIP450, EXTPIP475, EXTPIP550, EXTPIP575, EXTPIP600; asimismo, en el concepto EXT-4 no realizó las pruebas de escurrimiento, ya que no acreditó su ejecución.

**22.** En la revisión de los estados de cuenta de los fondos Metropolitano y Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) y del PROAGUA Apartado Urbano, se observó que diversas transferencias bancarias por un total de 4,886.7 miles de pesos, no cuentan con comprobantes que acreditara la obligación de efectuar el pago ni del destino final de dichos recursos, ni estuvieron vinculados a contratos, dicho monto se integra por 395.7 miles de pesos, 4,219.1 miles de pesos y 271.9 miles de pesos, correspondientes a FONMETRO, PDR y APAUR, respectivamente.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada mediante oficio núm. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 27 de agosto de 2018, proporcionó copia de los oficios de solicitud y autorización de recursos del FONMETRO para proyectos ejecutados por la SINTRA, de solicitud, autorización y cancelación parcial de recursos del PDR para proyectos ejecutados por la SINTRA, y de solicitud y autorización de recursos de APAUR para proyectos ejecutados por la CAPA; también, para los recursos de FONMETRO entregó recibos de cuenta por liquidar certificada por la autorización de las transferencias realizadas de la cuenta bancaria del fideicomiso a la cuenta bancaria de la SINTRA, y la relación de documentación soporte correspondiente a la reposición de fondo rotatorio y de adquisición de combustible por 79.9 miles de pesos; para los recursos del PDR, adjuntó copia de los oficios de solicitud y aprobación de los recursos, recibos bancarios de transferencia de la cuenta de la SEFIPLAN a la cuenta de la SINTRA, auxiliares contables, pólizas de diario y egresos, facturas, CLC y comprobantes bancarios de pago por gastos indirectos y que comprendieron pagos de combustible, papelería y de mantenimiento a automóviles por un importe de 426.8 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación se atiende parcialmente, en razón de que, si bien para el FONMETRO justificó un importe de 79.9 miles de pesos por gastos indirectos, los cuales ya fueron considerados en la acción del resultado núm. 2, y para el PDR comprobó el ejercicio de 426.8 miles de pesos, también de gastos indirectos, subsiste un importe total por comprobar de 4,380.0 miles de pesos integrados por 315.8 miles de pesos del FONMETRO, 3,792.3 miles de pesos del PDR, y 271.9 miles de pesos de la diferencia del PROAGUA Apartado Urbano, del cual no proporcionó documentación que justifique dicha diferencia.

#### 2017-A-23000-04-1266-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,379,980.28 pesos (cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 28/100 m.n.), por transferencias bancarias del programa PROAGUA, Apartado Urbano, y de los fondos PDR y Metropolitano, que se realizaron sin comprobar la obligación de efectuar los pagos, ni se acreditó el destino final de dichos recursos.

**23.** En la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. CEE-OP-015/17, CEE-OP-021/17, CEE-OP-032/17, CEE-OP-057/17, CEE-OP-058/17, CAPA-PDR-01-OP-17-LP y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. AGEPRO-001/2017, se verificó que la SINTRA y la AGEPRO no llevaron un control adecuado de las obras, ni del registro de las notas de la bitácora electrónica de cada uno de los contratos citados, ya que no se consignaron en ellas, en tiempo y forma, los eventos y situaciones requeridos por la normativa aplicable, como la autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo y al procedimiento constructivo; los aspectos de calidad y los programas de ejecución convenidos, la falta o atraso en el pago de estimaciones, el avance físico y financiero de las obras, el resultado de las pruebas de calidad y lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó el oficio núm. AGEPRO/DG/0013/I/2018 del 17 de enero de 2018 emitido por el Director General de la AGEPRO con el que solicitó el uso de bitácora convencional a la Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública para el “Proyecto Ejecutivo del parque de la equidad, en Benito Juárez, Quintana Roo”, oficio núm. AGEPRO/DG/0098/II/2018 del 19 de febrero de 2018 con el que se solicitó el acceso al programa informático “Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica” (BEOP) del Administrador Local Estatal de la AGEPRO, el oficio núm. SECOES/SACI/CGOPSR/CSAOPSR/0112/II/2018 del 23 de febrero de 2018, emitido por el Coordinador General de Obra Pública y Servicios Relacionados de la Secretaría de la

Contraloría del Estado de Quintana Roo en el cual se asignó clave de usuario y contraseña con vigencia a partir del 22 de febrero de 2018, oficio núm. AGEPRO/DG/0637/VIII/2018 del 22 de agosto de 2018 con el cual el Director General de la AGEPRO instruyó al Coordinador Técnico de la AGEPRO para hacer uso obligatorio y sin excepción alguna de la bitácora electrónica como medio de control, comunicación y registro de las actividades en tiempo y forma, con el fin de transparentar el registro y seguimiento del proceso de obra; copia de la bitácora de la nota 1 a la 20 del 1 de enero de 2018 al 16 de abril de 2018, y el oficio núm. SINTRA/SSI/DCV/DC/718-A/2018 del 25 de julio de 2018 emitido por el Director de Caminos y Vialidades de la SINTRA mediante en el cual instruyó a los supervisores de obra de la SINTRA para que en lo subsecuente realicen el registro de las notas de bitácora electrónica correspondiente a cada una de las obras que les sean asignadas, consignando en ellas en tiempo y forma, los eventos y situaciones requeridos por la normativa aplicable, tales como la autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, y al procedimiento constructivo, los aspectos de calidad y los programas de ejecución convenidos, la falta o atraso en los pagos de estimaciones, el avance físico y financiero de las obras, el resultado de las pruebas de calidad y lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que tanto la SINTRA como la AGEPRO proporcionaron los oficios mediante los cuales se instruyó a los supervisores de obra para que en lo subsecuente se realice el registro de las notas de bitácora electrónica consignando en ellas en tiempo y forma, los eventos y situaciones requeridos por la normatividad aplicable, tales como la autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo y al procedimiento constructivo, los aspectos de calidad y los programas de ejecución convenidos, la falta o atraso en los pagos de estimaciones, el avance físico y financiero de las obras, el resultado de las pruebas de calidad y lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente y hacer uso obligatorio de la misma como medio de control, comunicación y registro de las actividades, con el fin de transparentar el registro y seguimiento del proceso de obra, sin embargo la CAPA no se manifestó al respecto.

#### 2017-A-23000-04-1266-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo a fin de que se utilicen medios remotos de comunicación electrónica para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública y se registren en tiempo y forma los eventos y situaciones requeridos por la normatividad, tales como la autorización de modificaciones del proyecto ejecutivo, del procedimiento constructivo, los aspectos de calidad y los programas de ejecución convenidos; la falta o atraso en el pago de estimaciones; el avance físico y financiero de las obras; el resultado de las pruebas de calidad; y lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente.

**24.** En la revisión del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. IO-9230409777-E2-2017 para la adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. AGEPRO-001/2017, cuyo objeto fue la elaboración del proyecto ejecutivo del Parque de la Equidad, en el municipio de Benito Juárez; de las licitaciones públicas núms. LO-923014999-E28-2017, LO-923014999-E27-2017 y LO-923014999-E24-2017 mediante los cuales se adjudicaron los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. CEE-OP-058/17, CEE-OP-058/17, CEE-OP-032/17, que tuvieron por objeto la construcción de calles en las colonias Américas, Oasis y Nazareno, en la zona continental de Isla Mujeres, la implementación de ciclovías en Cancún, Zona Centro, fase 1, y la modernización del camino rural ECE/Reforma-Blanca Flor-Andrés, en el municipio de Bacalar; y de las licitaciones públicas núms. LO-923022998-E29-2017, LO-923022998-E31-2017 y LO-923022998-E37-2017 para la adjudicación de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, núms. CAPA-APAUR-01-OP-17-LP, CAPA-APAUR-03-OP-17-LP, CEE-OP-032/17, que consistieron en la “Ampliación de la red de atarjeas y descargas domiciliarias en Bacalar (4 etapa), municipio de Bacalar, Quintana Roo”, “Acueducto Mahahual (Terminación), en la Ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo” y la “Interconexión de la línea de conducción de agua potable de 24” de diámetro (terminación), municipio de Bacalar, Quintana Roo”, se constató que la Agencia de Proyectos Estratégicos (AGEPRO), la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) del Gobierno del Estado de Quintana Roo no disponen de manuales de organización y de procedimientos en los que se definan las funciones y responsabilidades de las áreas y personas que participan en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con la obras públicas.

En respuesta y como acción derivada de las reuniones de trabajo para la revisión de los resultados preliminares y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de julio y 10 de agosto de 2018, formalizadas con las actas núm. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. SEFIPLAN/TGE/OEARF/0899/VII/208, SEFIPLAN/TGE/OEARF/0900/VIII/2018 y SEFIPLAN/TGE/OEARF/0986/VIII/2018 del 31 de julio, 1 y 27 de agosto de 2018, proporcionó copia del memorándum núm. DJ/099/2018 del 4 de julio de 2018 emitido por el Director Jurídico de la SINTRA, donde se manifestaron las funciones del residente y supervisor de obra de la SINTRA y las funciones que deben cumplir conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos; memorándum núm. SINTRA/SSI/462/2018 del 2 de agosto de 2018 emitido por la Subsecretaría de Infraestructura mediante el cual solicitó al Director de Caminos y Vialidades y al Director de Edificaciones e Infraestructura de la SINTRA que se detallen las funciones mencionadas en los artículos 85 y 57 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas al designar al residente y supervisor de las obras; memorándums núms. SINTRA/SSI/DCV/ con terminaciones 803/2018, 804/2018, 805/2018, 806/2018, 807/2018, 808/2018, 809/2018, 810/2018 y 811/2018, todos del 13 de agosto de 2018 mediante los que se solicitó al personal a cargo de la residencia y supervisión de obra cumplir con las funciones estipuladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y sus respectivos reglamentos; memorándum núm. SINTRA/SSEV/DCE/571/2018 del 20 de agosto de 2018, emitido por la Subsecretaría de Evaluación y Vinculación de la SINTRA con el que proporcionó oficio núm. SINTRA/SSEV/DCE/473/2018 del 20 de agosto de 2018, en donde señaló que el manual de organización de la SINTRA está validado mediante el oficio núm. SGP/DS/CGMGP/CDPGP/002154 del 19 de agosto de 2016, emitido por el entonces Secretario de la Gestión Pública, y circular núm. SINTRA/SSEV/100/2018 del 17 de agosto de 2018 dirigido a los Subsecretarios, Directores y Jefes de Departamento de la SINTRA con el cual se puso a su disposición el Manual de Organización validado en su momento por la Secretaría de la Gestión Pública, ahora Secretaría de la Contraloría, a efecto de que pueda ser utilizado y difundido entre el personal.

Finalmente, adjuntó el oficio núm. CAPA/CC/DNOP/0029/2018 del 17 de abril de 2018, mediante el cual el Director de Normatividad informó a la Directora de Control y Seguimiento de Obra Pública de la SEFIPLAN que el “Código de Conducta” y los “Lineamientos para la operación del Comité de Administración de Riesgos de la CAPA” ya se encuentran en revisión en la coordinación jurídica de la CAPA; por su parte, la AGEPRO informó que la creación de esa agencia se dio por decreto identificado con el núm. 80, emitido por el poder legislativo el 15 de junio de 2017 y que se encuentra realizando las actividades tendientes a obtener un reglamento interior para ese órgano descentralizado y una vez sancionado y publicado por las autoridades correspondientes tendrá plena validez y vigencia.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente en razón de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la SINTRA y la CAPA proporcionaron los oficios y memorándums con los que se instruyó a los residentes y supervisores de obra a cumplir con sus funciones conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos y acreditó la implantación de medidas al disponer de manuales de organización y de procedimientos en los que se definan las funciones y responsabilidades de las áreas y personas que participan en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las obras públicas; sin embargo, la AGEPRO no acreditó las medidas tendientes a obtener dicha normativa interna.

#### 2017-A-23000-04-1266-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo a fin de que cuenten con los manuales de organización y procedimientos correspondientes para definir las funciones y responsabilidades de cada área y servidor público que participe en los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública, a fin de cumplir con la normativa aplicable.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 20,173,718.61 pesos.

### ***Consecuencias Sociales***

El gobierno del estado de Quintana Roo recibió recursos federales por un importe de 559,979.8 miles de pesos para la ejecución de obras de infraestructura en sus zonas metropolitanas y los centros de población en esa entidad federativa, mediante el programa y fondos auditados, cuyo objeto es fortalecer el adecuado ordenamiento del territorio regional, metropolitano y urbano, el desarrollo de la infraestructura urbana y su equipamiento; mejorar la movilidad y las condiciones de vida en los centros de población con el acceso a los servicios de salud, educación, cultura física, esparcimiento, vialidades, agua potable y saneamiento; con la revisión de las 16 obras seleccionadas, se constató que cuatro aún se encuentran en proceso de ejecución, mientras que 12 ya estaban concluidas.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 23 observaciones, las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana), y a los fondos Proyectos de Desarrollo Regional y Metropolitano, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se constató que de los 559,979.8 miles de pesos ministrados al Gobierno del Estado de Quintana Roo, se comprometieron recursos por 550,049.6 miles de pesos y 9,930.2 miles de pesos no se comprometieron ni vincularon con compromisos formales de pago en el ejercicio fiscal para el que fueron asignados, de los que 1,044.0 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación. También se comprobaron deficiencias de supervisión en el control de la obra pública y atrasos en el programa de ejecución, lo que ocasiona el incumplimiento de los alcances establecidos contractualmente.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. Celerino Cruz García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

Las secretarías de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y de Infraestructura y Transporte (SINTRA), la Agencia de Proyectos Estratégicos (AGEPRO) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) del Estado de Quintana Roo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 23, párrafo primero; 54, párrafo tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracciones II y III; 66, fracción I, II y III; y 176.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracción XIV; 70, fracción I.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 2, fracción IX; 24, párrafo cuarto; 38; 41, párrafo segundo; 42; 50, fracción I, 52, segundo párrafo; y 53.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 22, 24, fracción I; 44, fracción IV; 64, fracción II; 65, apartado A, fracción V, inciso a; 66, fracciones I y III; 73; 105, párrafos primero y segundo; 107, párrafo primero; 110; 112, párrafo primero; 113, fracciones I, VI, V, VIII y IX; 122, párrafo primero; 123; 124; 125; 132, fracciones I, II, III, IV y V; 141, párrafo primero; y 216, fracción I.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículo 30, fracción X, y 35, fracciones III, IV y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; norma N LEG 4/16, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, parte 4. Ejecución de Supervisión de Obras, apartado D.2.23; normas para construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N.CTR.CAR.1.01.009/11, N.CTR.CAR.1.04.002/11 y N.CTR.CAR.1.04.006/14; numerales 21, segundo párrafo, 24, 26 y 78 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017; numeral 14 y 16 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017; numerales 16.1, 22.1.9, y 22.1.11, inciso a y d, de la invitación a cuando menos tres personas número IO-923040977-E2-2017; y cláusula sexta, párrafo primero, del contrato número AGEPRO-001/2017; Punto 9, numeral 3 y cláusulas tercera y novena, inciso F, de la Convocatoria 007, Licitación Pública número LO-923014999-E29-2017; apartado 9, numeral 3 y cláusulas tercera y novena, inciso F, de la Convocatoria 007, Licitación Pública número LO-923014999-E30-2017; numerales 5.3, fracción IV, y 5.4, fracción II, de la Convocatoria CAPA-DG-003-2017 de la Licitación Pública Nacional número LO-923022998-E11-2017; cláusula quinta del convenio de coordinación marco del 25 de noviembre de 2016; numeral VI.2, inciso i

y fracción V, numeral 1, del Anexo de Ejecución núm. I.-23-01/17 formalizado entre la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Gobierno del Estado de Quintana Roo el 2 de mayo de 2017; y el Anexo Técnico núm. I.-AU-01/17 de dicho anexo de ejecución.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.